

## **PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE ACREDITACIÓN A ENTIDADES PROMOTORAS DE LAS CONVOCATORIAS DE 2018 DE PROYECTOS DE LOS PROGRAMAS CRISOL-FORMACIÓN O COLABORATIVO RURAL CON FORMACIÓN CONDUCENTE A CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD**

Conforme a los artículos 7 de los Decretos 153/2018 y 154/2018 de 18 de septiembre, las entidades promotoras de los proyectos de los Programas CRISOL-FORMACIÓN y Colaborativo Rural que soliciten subvención de las convocatorias para el desarrollo de proyectos cuyo itinerario formativo vaya dirigido a la obtención de certificados de profesionalidad, deberán estar acreditadas e inscritas en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la C.A. de Extremadura en la correspondiente especialidad.

Por su parte, en el Decreto 133/2016, de 2 de agosto, se ha regulado la acreditación y/o inscripción de centros y entidades de formación y su inclusión en el Registro de centros y entidades de formación profesional para el empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estableciendo:

- En el Capítulo II la acreditación y/o inscripción de centros y entidades de formación para impartir formación profesional para el empleo (**centros de formación con acreditación y/o inscripción de carácter permanente**).
- En el Capítulo III la acreditación de entidades promotoras de programas públicos de empleo-formación (**Escuelas Profesionales, CRISOL-FORMACIÓN Y Colaborativo Rural: la acreditación y/o inscripción tendrá efectos únicamente durante la vigencia del correspondiente proyecto, produciéndose la baja de oficio en el Registro una vez que finalice éste.**).

### **1. Solicitudes**

La entidad promotora tiene que estar acreditada para impartir la formación **de todos** los certificados de profesionalidad que conforman el proyecto. Para ello, deberán solicitar la acreditación según lo establecido en el **Capítulo III** del Decreto 133/2016, de 2 de agosto.

- Se presentará una única solicitud de acreditación que incluirá todos los certificados de profesionalidad que componen el proyecto.
- Si el itinerario formativo del proyecto incluye parcialmente un certificado de profesionalidad (uno o más módulos sin completarlo) se deberá solicitar la acreditación para la totalidad del certificado de profesionalidad.
- Quedan exentos de presentar solicitud de acreditación aquellos certificados de profesionalidad para los cuales la entidad promotora está acreditada e inscritas en el Registro según el **Capítulo II**. En este caso, se aportará copia de la resolución de acreditación de la Dirección General para el Empleo.
- Si la entidad promotora dispone para el desarrollo del proyecto de la cesión o alquiler de centros de formación permanente, acreditados según el **Capítulo II**, deberá cursar la correspondiente solicitud y anexos del Capítulo III, adjuntando la correspondiente resolución de acreditación de la Dirección General para el Empleo, así como, el acuerdo de cesión o contrato de alquiler.

La entidad deberá utilizar los impresos normalizados (solicitud y anexos) disponibles en las direcciones:

- <http://extremaduratrabaja.gobex.es/empresas/ayudas-y-programas-especiales/formacion-y-empleo/escuelas-profesionales>
- <http://etcote.juntaextremadura.es/etcote/index.jsp>

**NOTA:** Si la entidad promotora obtuvo la acreditación de acuerdo con el Capítulo III para impartir formación con respecto a uno o más certificados de profesionalidad en convocatorias anteriores de los Programas de Escuelas Profesionales o Programa Complementario, **tiene que volver a solicitarla**, pues esta acreditación de la entidad tiene efectos únicamente para dicho

proyecto y ésta se limita a la duración del mismo (art. 5.2 y art. 18.5 del Decreto 133/2016, de 2 de agosto).

### 1.1 Plazo para presentar la solicitud de acreditación:

**El plazo para solicitar la acreditación termina cuando finaliza el plazo para solicitar las subvenciones**, determinado por las ORDENES de 4 de octubre de 2018 por la que se aprueban las convocatorias de subvenciones del ejercicio 2018, dirigida a entidades promotoras de proyectos de los programas CRISOL FORMACIÓN y Colaborativo Rural.

### 1.2 Forma y lugar de presentación de las solicitudes, anexos y documentos:

La solicitud se suscribirá por la persona que ostente la representación de la entidad promotora, dirigiéndola a la Unidad de Escuelas Taller de las Gerencias de Zona de Badajoz o Cáceres, registrándola preferentemente en las Gerencias o en otros registros del SEXPE, pudiendo presentarse ante cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura, implantado por el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o en cualquiera de los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**NOTA:** Puesto que la acreditación como centro de formación y el programa de Escuelas Profesionales, tienen su propia normativa, las solicitudes y su documentación adjunta se deberán **tramitar de forma separada** en el registro administrativo.

### 1.3 Anexos:

Junto a la solicitud se deberán presentar los siguientes anexos:

- Anexo IV: Identificación de espacios.
- Anexo V: Relación de equipamiento y material inventariable, por especialidad formativa.
- Anexo V: **Relación del equipamiento informático necesario para la gestión del proyecto (Dirección, técnicos, monitores, et.).**
- Anexo VI. Relación de utensilios, máquinas y herramientas por especialidad formativa.
- Anexo VII. Declaración responsable sobre el contenido de la acción formativa por especialidad, las dotaciones, cumplimiento de los requisitos del profesorado y adaptación de los requisitos de accesibilidad.

**NOTA:** Las fichas de los requisitos mínimos de espacios, instalaciones y equipamiento, así como los Anexos V y VI cada especialidad formativa se han publicado en el enlace:

- [http://etcote.juntaextremadura.es/etcote/documentacion\\_vinculada.jsp](http://etcote.juntaextremadura.es/etcote/documentacion_vinculada.jsp)

En el caso que no estuviera la ficha y los Anexos V y VI para el certificado de profesionalidad necesarios para la tramitación de la acreditación del centro, la entidad promotora deberá ponerse en contacto con la Sección de Escuelas Taller y Programas Especiales de Badajoz o Cáceres.

### 1.4 Documentación que se debe adjuntar:

A la solicitud y anexos se acompañará la siguiente documentación, en original o copia compulsada:

- D.N.I. del representante, en el caso de que no se haya prestado autorización al SEXPE para la comprobación de los datos referidos a su identidad.
- Certificación acreditativa para actuar en nombre y representación de la entidad promotora.
- Plano técnico actualizado que determine de manera gráfica las superficies útiles correspondientes a los espacios identificados en el Anexo IV, firmado por técnico colegiado o técnico de la

Administración solicitante competente en la materia y a **escala 1:100** (para los planos correspondientes a instalaciones tales como fincas, dehesas boyales, etc., la escala se acomodará a sus dimensiones de tal manera que se pueda constatar su superficie).

**NOTA:** En el plano debe constar, además de la **firma**, la **identificación** con nombre y apellidos del técnico que lo elabore y el **número de colegiado**; además, deberá identificar el espacio formativo con su dirección postal, y denominación del edificio, si lo tuviera (Casa de la Cultura, Biblioteca Municipal, etc.).

- Informe de técnico colegiado o técnico de la Administración solicitante competente en la materia, en el que conste expresamente que los espacios formativos reúnen las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como de accesibilidad, exigidas por la normativa vigente para poder desarrollar la actividad como centro de formación.

**NOTA:** En el informe debe constar, además de la **firma**, la **identificación** con nombre y apellidos del técnico que lo elabore y el **número de colegiado**; además, deberá identificar el espacio formativo con su dirección postal, y denominación del edificio, si lo tuviera (Casa de la Cultura, Biblioteca Municipal, etc.).

- Certificado emitido por el Secretario de la corporación que acredite la propiedad y/o documento que acredite el arrendamiento o derecho de uso de las instalaciones y espacios relacionados en el Anexo IV objetos de la acreditación. En los casos de uso temporal deberán alcanzar la duración mínima necesaria para el desarrollo del proyecto.

### 1.5 Exención de presentar documentación:

Según el artículo 53.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades solicitantes no estarán obligadas a presentar los datos y documentación exigidos que ya se encuentren en poder de la Administración, **indicando junto a la solicitud, qué documento no se acompaña, el número de expediente y ante qué órgano se presentó.**

No obstante, **será obligatorio presentar la solicitud y todos los anexos (IV, V, VI y VII).** La exención sólo afecta a la documentación accesoria (DNI, plano técnico, informe técnico, etc.), y sólo en los casos en que no hubiera ninguna variación con la documentación presentada anteriormente para la Escuela Profesional o Programa Complementario.

### 2. Resolución:

La competencia para resolver la aprobación o desestimación de la solicitud de acreditación corresponde a la persona titular de la Dirección General de Formación para el Empleo.

En el caso de que la entidad no esté acreditada o de que la solicitud presentada no reúna los requisitos para su acreditación, la especialidad formativa no será viable, según lo dispuesto en los arts. 13.b) y 11.b) de los Decretos 153/2018 y 154/2018, de 18 de septiembre, por los que se regulan los Programas CRISOL FORMACIÓN y Colaborativo Rural.

### **OTRAS CONSIDERACIONES:**

Las entidades promotoras **deberán mantener a lo largo de todo el proyecto las condiciones de los espacios, instalaciones y equipamiento** que dieran lugar a la acreditación y registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la C.A. de Extremadura.